

**ASUNTO:** Programas RREM y LMI: Política y procedimiento para prórrogas del proyecto

---

**NÚMERO:** 2.10.75

**FECHA DE VIGENCIA:** Agosto, 2014

**REVISADO:** Octubre, 2014

Junio, 2015

Junio, 2016

Abril, 2017

---

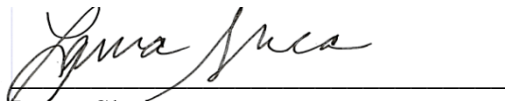
**SANDY CDBG-DR  
APROBACIÓN**

**PÁGINA 1 DE 5**



David Mazzuca

Director Adjunto, Recuperación de Vivienda



Laura Shea

Asistente del Comisionado



Samuel R. Viavattine

Comisionado Adjunto

---

## **PROPÓSITO**

El propósito de esta política es establecer los procedimientos que regirán los proyectos cuya construcción no ha finalizado según el plazo establecido en el acuerdo de concesión de subsidio con los programas de Reconstrucción, Rehabilitación, Elevación y Mitigación (RREM, por sus siglas en inglés) y de Reconstrucción para Propietarios con Ingresos Bajos a Moderados (LMI, por sus siglas en inglés). Ello incluye el protocolo para proyectos que requieren prórrogas y para los que tienen obras de construcción pendientes después de la expiración de prórrogas.

Esta política complementará la Sección 1.11 de las políticas y procedimientos del Programa de RREM, 2.10.36, y la Sección 1.12 de las políticas y procedimientos del Programa de LMI, 2.10.79.

## **POLÍTICAS DE EXTENSIÓN**

Los solicitantes que han firmado un acuerdo de subsidio antes del 1 de julio de 2014 con el Programa de RREM tienen un (1) año, desde la fecha de firma del acuerdo de concesión, para terminar la construcción a punto de ocupación, y cuatro (4) años desde la fecha de la tormenta, 29 de octubre de 2012, para cumplir con las normas de elevación, si procede. Los solicitantes que han firmado un acuerdo de subsidio el 1 de julio de 2014, o posteriormente, con el Programa de RREM tienen un (1) año desde la fecha de la firma del acuerdo de subsidio para terminar la construcción a punto de ocupación, incluida la elevación, si procede. En cuanto a todos los participantes en el Programa de LMI, sin importar la fecha de firma del

**ASUNTO:** Programas RREM y LMI: Política y procedimiento para extensiones del proyecto

---

**NÚMERO:** 2.10.75

**FECHA DE VIGENCIA:** Agosto, 2014

**REVISADO:** Octubre, 2014

Junio, 2015

Junio, 2016

Abril, 2017

---

**SANDY CDBG-DR**

**PÁGINA 2 DE 5**

---

acuerdo de subsidio, toda la construcción debe estar finalizada a punto de ocupación, incluida la elevación, si procede, en el plazo de un (1) año desde la fecha de la firma del acuerdo de subsidio.

Los solicitantes que tengan retrasos en la construcción, pueden presentar una (1) prórroga de seis (6) meses en total de la fecha límite del proyecto a partir del plazo inicial de un (1) año para el mismo, con base en dificultades personales o retrasos razonables de las obras de construcción. Los solicitantes que necesiten más tiempo, más allá de la extensión inicial de seis (6) meses, pueden presentar en total una (1) solicitud de prórroga condicional por un período determinado y aprobado por el DCA. Los solicitantes que necesiten más tiempo, más allá de la prórroga condicional, pueden presentar un pedido de prórroga por doce (12) meses de prueba, renovable anualmente a partir de la misma. Las prórrogas deben solicitarse por escrito y están sujetas a la aprobación del programa respectivo, caso por caso.

El DCA se reserva el derecho de aprobar o denegar los pedidos de prórroga. El incumplimiento en finalizar la construcción o en pedir una prórroga puede conllevar el retiro administrativo de la solicitud y la recuperación de cualquier fondo previamente desembolsado y recibido por el solicitante.

A partir del 1 de junio de 2016, los programas de RREM y LMI no aceptarán ningún pedido de prórroga si el solicitante aún no ha seleccionado un contratista ni lo presentado ante el programa respectivo para que sea validado según los requisitos de cada programa. Todo solicitante que haya sobrepasado el plazo límite de un (1) año para su proyecto o el plazo límite de prórroga de seis (6) meses para su proyecto sin haber validado al contratista, será situado en la categoría de «En espera por fecha límite». Los solicitantes pueden permanecer en esta categoría hasta la emisión del Aviso para proceder (NTP, por sus siglas en inglés), lo que indica que el contratista ha sido validado. Los programas de RREM o LMI pueden efectuar el retiro administrativo del solicitante que se encuentre en esta categoría, según cada caso, si se determina que el solicitante no pudo seleccionar un contratista ni presentarlo ante el programa respectivo para su validación según los requisitos del programa. Una vez que se le haya emitido adecuadamente el NTP al solicitante, el programa de LMI o RREM podrá revisar la solicitud de prórroga apropiada.

### **PROCEDIMIENTOS DE EXTENSIÓN**

Los programas de RREM y de LMI harán seguimiento de todos los proyectos de construcción, y notificarán a los solicitantes cuando esté próxima la fecha límite del plazo de un (1) año, la fecha límite de

**ASUNTO:** Programas RREM y LMI: Política y procedimiento para extensiones del proyecto

---

**NÚMERO:** 2.10.75

**FECHA DE VIGENCIA:** Agosto, 2014

**REVISADO:** Octubre, 2014

Junio, 2015

Junio, 2016

Abril, 2017

---

**SANDY CDBG-DR**

**PÁGINA 3 DE 5**

---

prórroga ampliada de seis (6) meses, la fecha límite de prórroga condicional, y la fecha límite de prórroga provisional renovable anualmente, si procede

Los solicitantes recibirán avisos en los siguientes periodos:

- Cuando falten tres (3) meses para que se cumpla el plazo de un (1) año del proyecto; seis (6) meses para que se cumpla el plazo de prórroga del proyecto; plazo condicional; y plazo provisional anualmente renovable;
- cuando falte un (1) mes del plazo de un (1) año para el proyecto; seis (6) meses del plazo límite de prórroga para el proyecto; plazo condicional; y plazo provisional anualmente renovable.

Los avisos informarán al solicitante sobre lo siguiente:

- Que está próxima la fecha límite del plazo de un (1) año del proyecto; la fecha límite de la prórroga de seis (6) meses para el proyecto; el plazo condicional o provisional anualmente renovable para terminar las obras que sean necesarias; y que aún no se han proporcionado pruebas de compleción de las reparaciones a punto de ocupación; y
- que puede pedir por escrito un plazo de prórroga por seis (6) meses para el proyecto; prórroga condicional; o plazo provisional anualmente renovable.

A los solicitantes a quienes se les conceda una prórroga por seis (6) meses de plazo para el proyecto, una prórroga condicional, o una prórroga provisional, se les enviará un aviso de confirmación de la aprobación del pedido de prórroga y notificación del plazo actualizado para que finalicen las reparaciones de la vivienda a punto de ocupación. En tanto, a los solicitantes a quienes se les deniegue la prórroga de ampliación de seis (6) meses del plazo para el proyecto, prórroga condicional, o prórroga del plazo provisional, se les enviará un aviso que confirma la denegación, los motivos de la misma, y acerca de que se hizo el retiro administrativo de los programas de RREM o LMI.

Sólo se pueden pedir prórrogas condicionales y provisionales cuando un solicitante ha enfrentado dificultades extremas posteriormente a la firma del acuerdo de subsidio con los programas de RREM o LMI.

Las razones aceptables, entre otras, para presentar un pedido de prórroga condicional o provisional pueden ser las siguientes:

**ASUNTO:** Programas RREM y LMI: Política y procedimiento para extensiones del proyecto

---

**NÚMERO:** 2.10.75

**FECHA DE VIGENCIA:** Agosto, 2014

**REVISADO:** Octubre, 2014

Junio, 2015

Junio, 2016

Abril, 2017

---

**SANDY CDBG-DR**

**PÁGINA 4 DE 5**

---

- Dificultades personales, como problemas de salud o muerte de un familiar;
- problemas económicos, tales como pérdida del empleo o retención de fondos de los seguros; y
- problemas con la construcción, tales como fraude del contratista, cambios de zonificación, o modificaciones en las vías y viabilidad.

Las razones inaceptables, entre otras, para presentar un pedido de prórroga condicional o provisional pueden ser las siguientes:

- Vacaciones de temporada;
- indecisión para llevar a cabo la selección de un contratista; e
- incapacidad para encontrar vivienda temporal durante las obras de construcción.

En caso de aprobación de una prórroga condicional o provisional, es requerido lo siguiente a los solicitantes:

- Demostrar capacidad para finalizar el proyecto;
- informar de manera mensual sobre los avances del proyecto; y
- estar de acuerdo en recibir inspecciones adicionales, si así se les solicita.

Los programas de RREM y LMI se reservan el derecho de revocarle al solicitante las prórrogas condicionales o provisionales, y a retirar administrativamente su solicitud por falta de adherencia a las condiciones señaladas anteriormente.

### **CASO DE SOLICITANTES QUE HAN EXCEDIDO EL PLAZO LÍMITE**

Esto se refiere a los solicitantes que hayan superado alguno de los siguientes plazos:

- Fecha límite de un (1) año para el proyecto;
- prórroga de seis (6) meses a la fecha límite del proyecto;
- fecha límite condicional; o
- prórroga provisional, renovable anualmente.

A los solicitantes que hayan sobrepasado la fecha límite en uno de los escenarios anteriores, se les enviará un aviso sobre lo siguiente:

**ASUNTO:** Programas RREM y LMI: Política y procedimiento para extensiones del proyecto

---

**NÚMERO:** 2.10.75

**FECHA DE VIGENCIA:** Agosto, 2014

**REVISADO:** Octubre, 2014

Junio, 2015

Junio, 2016

Abril, 2017

---

**SANDY CDBG-DR**

**PÁGINA 5 DE 5**

---

- El solicitante ha sobrepasado la fecha límite para finalizar las obras requeridas, y no ha brindado evidencia de que la construcción esté lista para ocupación;
- el solicitante tiene quince (15) días desde la recepción del aviso para pedir una prórroga adecuada o proporcionar evidencia de que la construcción está lista para ocupación; y
- el incumplimiento en tomar las medidas correctivas puede conllevar el retiro administrativo del proyecto del solicitante de los programas de RREM o LMI y a que el DCA inicie el reembolso de cualquier fondo previamente concedido y recibido por el solicitante.

A los solicitantes que no hayan presentado un pedido de prórroga apropiada o pruebas de haber finalizado la construcción a punto de ocupación, después de quince (15) días de haber recibido la primera notificación, se les enviará una carta informándoles sobre lo siguiente:

- Que han sobrepasado la fecha límite para completar el trabajo necesario y que no han presentado pruebas de finalización de las reparaciones a punto de ocupación, o la solicitud de prórroga apropiada;
- que se les notificó acerca del estatus actual de su proyecto en los programas de RREM o LMI y que el mismo no cumplía con el plazo del proyecto;
- que se ha procedido a su retiro administrativo y que el programa de RREM o LMI procederá a la recuperación de los fondos previamente desembolsados y recibidos por el solicitante; y
- que el solicitante tiene treinta (30) días para solicitar su reincorporación en el programa de RREM o LMI.